COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA

RAZÓN DE PUBLICACIÓN
Y CERTIFICACIÓN

El que suscribe, Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, siendo las **dieciocho con treinta horas con cero minutos** de esta fecha, procedo a fijar con efectos de notificación en los estrados electrónicos de esta Comisión www.pueblapri.com , PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATEXCAL, PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATEXCAL, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Puebla, por el militante JUAN LUNA LUNA, para participar en el proceso

interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de ATEXCAL, Estado de Puebla para participar en la elección del 06 de junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 08 de diciembre de 2021, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas y Usos y Costumbres será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;

II. El 11 de febrero de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;

III. El 12 de Febrero de 2021., el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;

IV. El 22 de Febrero de 2021, se emitió acuerdo por el que se modifican parcialmente las bases décima primera y décima tercera de la convocatoria emitida el 12 de febrero de 2021 por el presidente y la secretaria general del comité directivo estatal, para la selección y postulación de candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, así como la convocatoria de usos y costumbres, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021.

V. El 03 de Marzo de 2021, conforme a la base Decima Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Cuarta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de ATEXCAL, Puebla y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Decima Primera de la convocatoria, el 03 de marzo de 2021, a las 1:52:00 PM horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante JUAN LUNA LUNA para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Decima de la convocatoria:

1. **F1.** Solicitud de acreditación parcial de requisitos
2. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario

público;

3. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;

4. Constancia expedida por la Coordinación Estatal de Afiliación y Registro Partidario, mediante el cual acredite su militancia partidista;

5. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado;

6. Constancia emitida por la dirigencia estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, del *"Curso de Actualización en materia Politico-Electoral rumbo al Proceso Electoral 2020-2021",* mediante la que se acreditara la calidad de cuadro.

7. **F2.** Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
   - **a)** Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
   - **b)** Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
   - **c)** Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
   - **d)** No tiene conflicto de interés;
   - **e)** Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
   - **f)** Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
   - **g)** No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional del Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género;

8. **F3.** Declaración de aceptación de la candidatura;

9. **F4.** La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;

10. **F5** Que cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;

11. **F10.** No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

12.. **F11.** No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,

13. **F12.** No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.

14. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;

15. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 18, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;

16. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;

17. Constancia de no estar inhabilitado para ejercer funciones o cargos públicos emitida por la autoridad competente respectiva con vigencia no mayor a 30 días al día del registro, emitida por la autoridad competente;

18. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de Febrero de 2021;

19. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público deberán entregar constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;

20. Quienes sean contribuyentes deberán entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;

21. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;

22. Ficha curricular actualizada; y,

23. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente;

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 18 y 19 de la Constitución Política del Estado de Puebla, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Decima de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el prerregistro del militante JUAN LUNA LUNA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de ATEXCAL, Estado de Puebla.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en la convocatoria**, el** militante JUAN LUNA LUNA deberá desahogar la fase siguiente en los términos previsto por la convocatoria.

TERCERO. Publíquese en los estrados electrónicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en www.pueblapri.com

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a los 05 días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

LIC. RAFAEL RAMOS BAUTISTA
PRESIDENTE

LIC. JOSE MARIO CONDE RODRIGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO